



## **CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA**

Valle María, 19 de diciembre de 2025

### **ORDENANZA Nº 507**

**Descripción sintética:** ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI).-

**VISTO:**

La sanción de la ley Nº 11.062 “Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones”(RINI), por la cual la Provincia de Entre Ríos también adhiere a la ley Nacional Nº 27.742 “ Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones” (RIGI) capítulo “VII” y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 11.062 invita a los municipios a adherir a las disposiciones de la misma y a otorgar exenciones dentro del ámbito de su jurisdicción y esferas de competencias.

Que las administraciones locales no pueden permanecer ajenas a las políticas que buscan impulsar la inversión productiva que se implementan en las jurisdicciones Nacional y Provincial, debiendo orientarse al aprovechamiento de las inversiones que promuevan la creación de empleo, el agregado de valor, la transformación productiva.

Que compartiendo en términos generales los lineamientos que fundamentan la creación del RIGI y del RINI, resulta oportuno y conveniente adherir a los mismos, en el entendimiento de que las inversiones que estos promueven, dependen de un marco de seguridad jurídica que los posibles inversores ponderaran, no solo en el esquema nacional, sino también en el ámbito provincial y municipal.

Que debe constituirse como política de Estado el fomento de los sectores industrial, turístico, agropecuario y de servicios, proporcionando incentivos y seguridad jurídica para atraer nuevos inversores, así como para aquellos que ya están en actividad y buscan ampliar su capacidad instalada, ofreciendo oportunidades de desarrollo y arraigo, para contar con una inversión privada estable y de calidad, orientada a mejorar la calidad de vida de la población local, facilitando el acceso a servicios, infraestructura y empleo digno, con el fin de contribuir al bienestar social y al desarrollo integral de la comunidad.

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.** Adhiérase el municipio de VALLE MARÍA al “RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES” (RINI) conforme las condiciones establecidas por la Ley Provincial Nº 11.162, decreto reglamentario Nº 4138 y Decreto Nº 2818 y las demás disposiciones que se dicten en consecuencia.

**ARTÍCULO 2º.** Los proyectos de Inversión que se acojan al Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI), gozarán dentro del municipio de Valle María de las exenciones fiscales y demás beneficios en los términos y condiciones que se establecen en la presente ordenanza.



Estas exenciones se aplicarán a las operaciones, actos, altas, desarrollo e incremento de unidades productivas vinculadas al nuevo capital invertido, con el objetivo de favorecer la radicación de nuevas inversiones en el ejido de nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 3º.** Podrán ser beneficiarios del presente régimen todas las personas humanas y jurídicas del sector industrial, transporte de carga vinculado con la actividad industrial, turismo, industria cultural, economía circular, y/o neutralidad de huella de carbono, construcción de redes de suministro de fibra óptica, cría de aves de postura y aves de corral, cría y engorde de cerdos, producción de leche de origen animal, explotación de infraestructura para el transporte fluvial y marítimo, prestación de servicios de salud, prestación de servicios de Logística, que realicen nuevas inversiones, ya sea en la instalación de una nueva unidad productiva o en la ampliación de una ya existente, bajo el marco de la Ley Nacional N° 27.742 Título VII (artículos 164° al 228°) y la Ley Provincial N° 11.162. Los contribuyentes podrán adherir a uno o ambos regímenes, y la aplicación de los beneficios se realizará de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en esta ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.** El plazo para adherirse al presente régimen será de 2 años desde la sanción de la presente ordenanza, pudiendo ser prorrogado por 2 años más. Los beneficiarios del presente régimen podrán acceder a las exenciones establecidas por un plazo de Diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: gozarán de una desgravación del cien por ciento (100%) para el pago de Tasa por el término de sesenta (60) meses, correspondiente a los 60 primeros anticipos inmediatos posteriores al inicio de actividades. Gozarán de una desgravación del cincuenta por ciento (50%) por el término de los sesenta (60) meses siguientes.
2. Tasas de Actuación Administrativa: la exención será del cien por ciento (100%) sobre las tasas que deba abonar por los diversos trámites administrativos, sellados, habilitaciones, relacionados con la puesta en marcha del proyecto, Tasa por generadores de residuos biopatogénicos y peligrosos, Derecho de publicidad y propaganda y cualquier otra tramitación requerida a tal fin, Todo por el plazo de diez (10) años.
3. Derechos de Construcción e Inscripción: la exención será del cien por ciento (100%) sobre los derechos de construcción e inscripción de títulos, aprobación de planos, derecho por niveles y líneas, inspecciones de obra, por el plazo de diez (10) años.

**ARTÍCULO 5º.** Salvo disposición expresa en contrario, los beneficios otorgados por la incorporación al presente régimen no serán excluyentes para obtener otros beneficios Nacionales, Provinciales o Municipales.

**ARTÍCULO 6º.** Los interesados en acceder al presente régimen deberán contratar mano de obra local, un mínimo del 50% de su dotación, salvo excepciones justificadas en falta de disponibilidad profesional o similar situación.

**ARTÍCULO 7º.** Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a incluir otras tasas y reglamentar todas las cuestiones complementarias del presente régimen y a determinar los requisitos y documentos necesarios para instrumentar el proyecto productivo así como el procedimiento formal que deben cumplimentar los beneficiarios para acceder al régimen de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8º.** Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –